ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 385 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020 A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19, CON EL OBJETO DE CONTENER LA PROPAGACIÓN Y MITIGAR SUS EFECTOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

I. INTRODUCCION

La ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numerales 43.3.4, 44.1.1. y 44.3.1, artículo 45 y artículo 46 del **CAPÍTULO II** referente a **COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD**, lo transcrito a continuación:

> ***"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud****. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*
> *43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental*
> *44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
> *44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud Pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.*
> ***Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos****. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.*
> *La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital.*
> ***Artículo 46. Competencias en Salud Pública.*** *La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.*
> *Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.*
> *Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.*
> *La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.*
> *El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias".*

Así mismo, la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 establece lo siguiente:

> ***"Artículo 2.- Responsabilidades de las entidades territoriales****. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.*
> ***Artículo 3.- Implementación y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública.*** *El Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, será implementado y ejecutado por las entidades territoriales, las entidades administradoras de planes de beneficios, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con los demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud".*

La Resolución No. 518 de fecha 24 de febrero de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC dispone en sus artículos 4 y 5 lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.*** *En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.*
>
> *Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.*
>
> ***ARTÍCULO 5o. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA****. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:*
>
> ***5.3. Gestión administrativa y financiera:*** *para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.*
> ***5.7. Gestión del talento humano:*** *para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.*
> ***5.8. Gestión de las intervenciones colectivas:*** *con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.*
> ***5.9. Gestión de la prestación de servicios individuales:*** *para mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud, el acceso y el uso de los recursos en salud, a fin de lograr la atención en salud efectiva e integral de la población colombiana, que incluye la detección*

temprana, protección específica, recuperación de la salud, rehabilitación del daño y atención paliativa.

5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población *de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva".*

A través de Resolución No. 1536 de fecha 11 de mayo de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció disposiciones sobre el proceso de Atención integral para la salud, el cual establece en el artículo 1, artículo 4 y artículo 6:

*"**Artículo 1. Objeto y campo de aplicación**. La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional; igualmente, establecer las obligaciones que para contribuir con éste propósito, deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las demás Entidades Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB y las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, que serán de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, por lo que deben acoger e integrar los insumos que permitan su ejecución.*

***Articulo 4. Autoridades responsables de la planeación integral para la salud**. Son autoridades responsables de la planeación integral para la salud en el territorio:*
4.1. El Alcalde o Gobernador. 4.2. Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales. 4.3. La Secretaria, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación. 4.4. La Entidad Territorial de Salud. 4.5. El Consejo Territorial de Planeación.

***Articulo 6. Plan Territorial de Salud - PTS.** Es el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública: i) Equidad en salud. ii) Afectación positiva de los determinantes de la salud. iii) Mitigación de los impactos de la carga de la enfermedad, todo ello en la búsqueda de alcanzar la visión de paz, equidad social y desarrollo humano sostenible y sustentable".*

A través de la Resolución No. 3280 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, así mismo, adoptó un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictaron otras disposiciones, determinando en su artículo 4 lo transcrito a continuación:

***"ART. 2º—Campo de aplicación.** Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud, las entidades obligadas a compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MIAS, dentro de la PAIS. Estas disposiciones igualmente se aplicarán a los regímenes de excepción y a los regímenes especiales como responsables de las intervenciones en materia de promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico,*

tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, de las acciones en salud que desarrollan respecto de la población a su cargo.

ART. 3º—Adaptación de las rutas. *Sin perjuicio de la obligatoriedad de brindar las atenciones e intervenciones definidas en los lineamientos técnicos y operativos de las rutas a que refiere este acto administrativo en los términos establecidos en su artículo 4º, los obligados al cumplimiento de dicho acto, el marco de sus competencias, adaptarán la atención en salud en función de las condiciones de los ámbitos territoriales urbanos, de alta ruralidad y dispersos, así como de los diferentes grupos poblacionales que define la normativa, conforme con lo dispuesto en los lineamientos técnicos y operativos de estas rutas.*

PAR—La adaptación de los servicios de salud a los lineamientos técnicos y operativos a que refiere esta resolución, no puede constituir barrera para el acceso efectivo de tales servicios, por lo que la prestación de estos debe hacerse sin que medie autorización previa y sin perjuicio de que puedan ser solicitados u ordenados en el marco de cualquier consulta a la que asista el sujeto de atención en salud.

Artículo 4. Objetivo de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS*. El objetivo de las RIAS es regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.*

La Planeación Integral para la Salud es un conjunto de procesos que le permiten a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud – PTS. Este plan solo aplica para los Departamentos y Distritos.

La Ley 9 de 1979 en su título VII resalta que corresponde al estado, como regulador en materia de salud expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la emergencia de importancia internacional por la introducción del nuevo Coronavirus COVID-2019 en diferentes países, esencialmente por la velocidad en su propagación y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, teniendo en cuenta el reglamento sanitario internacional RSI-2005, emitió la circular 005 de 2020, donde se imparten instrucciones a las entidades territoriales para adoptar acciones sobre vigilancia, implementación de los planes de preparación, detección temprana de casos, atención, estrategias de comunicación y otras medidas de contención y respuesta ante el riesgo en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 por la cual se adoptan medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y se dictan otras disposiciones. Así mismo, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, siguiendo los lineamientos de la OMS, con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, con el fin de lograr la contención de la pandemia.

Siguiendo los citados lineamientos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante Decreto No. 0390 de fecha 17 de marzo de 2020, declaró alerta amarilla en el Distrito a partir de las 6:00 A.M.

A través de Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo del 2020. a las siete (7:0.0. a.m) de la mañana hasta el treinta (30) de mayo de 2020. a las doce (12) de la noche (12:0.0. p.m.).

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco la emergencia por causa del coronavirus COVID-1, estará en cabeza del presidente de la República.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante Decreto 531 de 08 de abril de 2020 la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-1, permitiendo el derecho de circulación de personas en treinta y cinco situaciones descritas de manera taxativa al interior de dicho acto administrativo.

A través del Decreto No. 538 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estableciendo en el artículo 3 y artículo 22 lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 3**. Contratación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimínese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas con la contención o mitigación del Coronavirus COVID-19. Por esta razón, los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar esas acciones, o con personas naturales que tengan estas mismas capacidades.*
> ***ARTÍCULO 22.** Uso de los recursos de las cuentas maestras de salud pública colectiva. Los saldos de las cuentas maestras de salud pública colectiva existentes a 31 de diciembre de 2019, podrán ser utilizados en la ejecución de las acciones de salud pública necesarias para la contención y efectos del Coronavirus COVID-19".*

Mediante Circular No. 025 de fecha 16 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social impartió instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19, con el objeto que las entidades territoriales como autoridades sanitarias en su jurisdicción y de acuerdo a sus competencias implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, como en la ejecución de los procesos

de gestión de la Salud Pública con el fin de que estas se refuercen y se adapten y se dé respuesta oportuna y eficaz a la emergencia declarada por la propagación del COVID-19.

El cinco (05) de mayo de 2020, el Gobierno Nacional decidió extender la medida de aislamiento obligatorio hasta el lunes 25 de mayo de 2020, decisión que incluyó la reactivación de nuevos sectores de la economía previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud. Que la citada EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 fue extendida por el Gobierno Nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Ministerio del Interior en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19., permitiendo el derecho de circulación de personas en cuarenta y un situaciones descritas de manera taxativa al interior de dicho acto administrativo.

El nuevo coronavirus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus (COVID- 2019), se transmite de persona a persona; pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Con las acciones se busca reducir el número de contagios posible dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el plan de salud territorial Distrito de Barranquilla **CAPÍTULO II** referente a **COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD** y en las normas sanitarias relacionadas con el COVID-19 en cuanto a la priorización en salud publica mejorando la calidad de vida del individuo, la familia y el ambiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la declaración de EMERGENCIA SANITARIA decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, los decretos expedidos por el Gobierno Nacional en los cuales se extiende la fecha de la medida de aislamiento obligatorio, que permiten el derecho de circulación en los casos específicamente mencionados al interior de los mismos, la reactivación de determinados sectores de la economía, la ampliación de la EMERGENCIA SANITARIA hasta el 31 de agosto de 2020 y que el talento humano contratado no es suficiente para brindar atención oportuna, contener la propagación y mitigar los efectos de la pandemia COVID-19 en el Distrito de Barranquilla, la Secretaria Distrital de Salud, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considera prioritario ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la contratación del personal que se requiere para dar respuesta eficiente a la precitada situación de emergencia en salud pública que se presenta, siendo esencial para la sostenibilidad de la salud publica en el Distrito de Barranquilla.

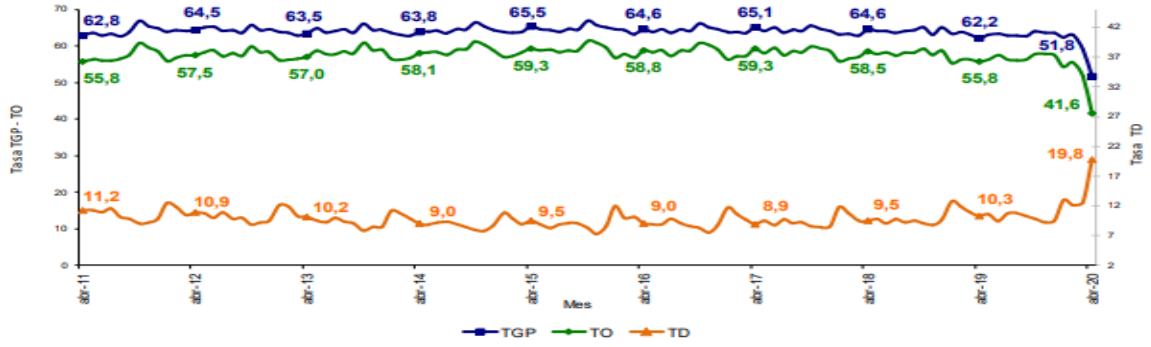
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicio de Personal Temporal

II. Análisis del mercado

Para el mes de abril de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 19,8%, lo que significó un aumento de 9,5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 51,8%, lo que representó una reducción de 10,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 41,6%, presentando una disminución de 14,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (55,8%).

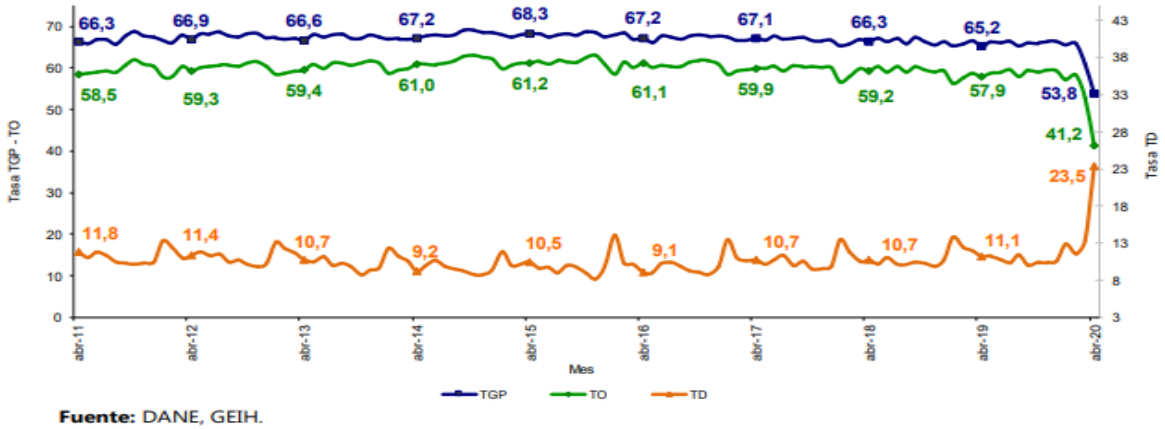
Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Abril (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

En abril de 2020, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 23,5%, lo que representó un aumento de 12,4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (11,1%). La tasa global de participación se ubicó en 53,8%, lo que significó una reducción de 11,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (65,2%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 41,2%, lo que representó una disminución de 16,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,9%)[1].

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_abr_20.pdf

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2020 / abril 2019)

En abril de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2019.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Abril 2020ᵖ / abril 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-18,2	-14,8	-0,4	-2,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-13,9	-13,6	0,0	-0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-60,5	-60,0	-0,1	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-53,0	-44,2	-3,9	-4,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-91,5	-56,4	-33,9	-1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-35,9	-35,3	0,0	-0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,9	0,2	-5,9	-0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,0	12,4	0,9	-1,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-22,2	-18,4	-3,0	-0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,8	-5,6	-0,2	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-33,4	-32,3	-0,5	-0,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-13,5	-13,1	-0,3	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	20,2	20,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-23,1	-22,0	-0,3	-0,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	-5,8	-4,8	-0,3	-0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-30,5	-30,5	0,2	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-23,2	-22,6	-0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-67,2	-61,8	-1,1	-4,3

Fuente: DANE – EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2020 / abril 2019)

En abril de 2020, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2019.[2]

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_abril_20.pdf

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2020ᵖ / abril 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocuapdo total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-9,4	-2,5	-2,0	-5,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,3	-3,9	4,0	-3,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-7,6	-0,2	-3,9	-3,6	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-8,2	-5,5	-2,2	-0,5	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-24,4	-4,9	-8,4	-11,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,4	-1,5	-1,3	-2,6	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,5	-1,7	2,0	-4,8	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	6,1	-2,0	0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,0	1,4	-2,2	-1,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,8	-2,7	-5,5	-0,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-17,1	0,4	-15,2	-2,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-12,0	-1,6	-1,8	-0,2	-8,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	10,9	2,6	-0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-16,2	-7,6	-5,8	-2,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,4	-0,5	-2,1	-0,1	-0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,1	-0,3	0,1	0,3	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-5,5	-0,5	-2,3	-2,7	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-8,2	0,3	-5,9	-2,6	- -

Fuente: DANE – EMS

III. Técnico

La Secretaria Distrital de Salud requiere contratar 13 personas naturales para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla y los lineamientos en Vigilancia Epidemiológica en el año 2020, se requiere contar con los servicios de un grupo de recurso humano con diferentes perfiles para realizar las actividades necesarias y dar respuesta eficiente a la situación de emergencia en salud pública que se presenta.

A continuación, se detallan el perfil de cada uno y las actividades específicas a realizar:

PERFIL Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR	PLAZO DE EJECUCION

Acreditar titulo de Bachiller y experiencia de 12 meses en las actividades a desarrollar o actividades generales.	• 1. Actualizar la Base de rumores de acuerdo a la Caracterización de la población Barranquillera. 2. Elaboración de informes semanales de la Vigilancia epidemiológica. 3. Recepcionar llamadas y chat para caracterización de los pacientes que solicitan la realizacion de pruebas para covid-19 4. Manejar la base Coronapp 5. Notificar a las EAPB de los casos solicitados para pruebas de Covid para su seguimiento. 6. Apoyar las demas actividades que se requiran para respuesta inmediata.	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. Realizar toma de Muestras a todos los pacientes notificados en las líneas de VIGILANCIA – CRUE, WHATSAPP y todos los rumores en general. 2. Entregar las fichas de notificación a la persona encargada de manera inmediata e individual de los casos de vigilancia para IRAG, coronavirus a través de la línea de VIGILANCIA, CRUE, WATSAPP Y SIVIGILA según sea el caso. 3. Recolección de muestras en los laboratorios del distrito siguiendo el flujograma establecido en las etapas de toma envió y recepción de las muestras. 4. Participar en la realización de brotes o conglomerados mediante las búsquedas activas comunitarias activas permanentes. 5. Contribuir con la intensificación de acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos de entrada con, activación de respuesta rápida en el aeropuerto y terminal terrestre según lineamientos (búsqueda intencionada de casos). 6. Caracterización de la población Barranquillera de acuerdo a su solicitud. 7. Elaboración de informes semanales de la Vigilancia epidemiológica. 8. (BAC), Búsqueda activa comunitaria permanente alrededor de los pacientes notificados a SIVIGILA. 9. Recepcionar llamadas y chat para caracterización de pacientes. 10. Las demás actividades asignadas por respuesta inmediata, inherente a su perfil o por contingencia.	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. Realizar toma de Muestras a todos los pacientes notificados en las líneas de VIGILANCIA – CRUE, WHATSAPP y todos los rumores en general. 2. Entregar las fichas de notificación a la persona encargada de manera inmediata e individual de los casos de vigilancia para IRAG, coronavirus a través de la línea de VIGILANCIA, CRUE, WATSAPP Y SIVIGILA según sea el caso. 3. Recolección de muestras en los laboratorios del distrito siguiendo el flujograma establecido en las etapas de toma envió y recepción de las muestras. 4. Participar en la realización de brotes o conglomerados mediante las búsquedas activas comunitarias activas permanentes. 5. Contribuir con la intensificación de acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos de entrada con, activación de respuesta rápida en el aeropuerto y terminal terrestre según lineamientos (búsqueda intencionada de casos). 6. Caracterización de la población Barranquillera de acuerdo a su solicitud. 7. Elaboración de informes semanales de la Vigilancia epidemiológica. 8. (BAC), Búsqueda activa comunitaria permanente alrededor de los pacientes notificados a SIVIGILA. 9. Recepcionar llamadas y chat para caracterización de pacientes.	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. Realizar toma de Muestras a todos los pacientes notificados en las líneas de VIGILANCIA – CRUE, WHATSAPP y todos los rumores en general. 2. Entregar las fichas de notificación a la persona encargada de manera inmediata e individual de los casos de vigilancia para IRAG, coronavirus a través de la línea de VIGILANCIA, CRUE, WATSAPP Y SIVIGILA según sea el caso. 3. Recolección de muestras en los laboratorios del distrito siguiendo el flujograma establecido en las etapas de toma envió y recepción de las muestras. 4. Participar en la realización de brotes o conglomerados mediante las búsquedas activas comunitarias activas permanentes. 5. Contribuir con la intensificación de acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos de entrada con, activación de respuesta rápida en el aeropuerto y terminal terrestre según lineamientos (búsqueda intencionada de casos). 6. Elaboración de informes semanales de la Vigilancia epidemiológica. 7. (BAC), Búsqueda activa comunitaria permanente alrededor de los pacientes notificados	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. Realizar toma de Muestras a todos los pacientes notificados en las líneas de VIGILANCIA – CRUE, WHATSAPP y todos los rumores en general. 2. Entregar las fichas de notificación a la persona encargada de manera inmediata e individual de los casos de vigilancia para IRAG, coronavirus a través de la línea de VIGILANCIA, CRUE, WATSAPP Y SIVIGILA según sea el caso. 3. Recolección de muestras en los laboratorios del distrito siguiendo el flujograma establecido en las etapas de toma envió y recepción de las muestras. 4. Participar en la realización de brotes o conglomerados mediante las búsquedas activas comunitarias activas permanentes. 5. Contribuir con la intensificación de acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos de entrada con, activación de respuesta rápida en el aeropuerto y terminal terrestre según lineamientos (búsqueda intencionada de casos). 6. Elaboración de informes semanales de la Vigilancia epidemiológica. 7. (BAC), Búsqueda activa comunitaria permanente alrededor de los pacientes notificados	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. RECEPCIONAR MUESTRAS DE TODOS LOS PACIENTES NOTIFICADOS A VIGILANCIA Y PACIENTES HOSPITALIZADOS 2. REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y EMBALAJE DE LAS MUESTRAS RECIBIDAS 3. ELABORACIÓN DE ACTAS DE DOVOLUCIÓN SEGUN CASO 4. ENTREGAR FICHAS DE NOTIFICACION A LA PERSONA ENCARGADA DE MANERA INMEDIATA E INDIVIDUAL DE LOS CASOS DE VIGILANCIA DE IRAG, CORONAVIRUS 5. RECOLECCION DE MUESTRAS EN LOS LABORATORIOS DEL DISTRITO SIGUIENDO FLUJOGRAMA ESTABLECIDO EN LA ETAPA DE TOMA 6. ENVIO Y RECEPCION DE MUESTRAS, CARACTERIZACION DE LA POBLACION BARANQUILLERA DE CAURDO A SU SOLICITUD, 7. MONITOREO PERMANANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, LABORATORIO, TRATAMIENTO Y BIOSEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS CASOS 8. APOYAR LAS DEMAS ACTIVIDADES ASIGNADAS COMO RESPUESTA INMEDIATA	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. Realizar toma de Muestras a todos los pacientes notificados en las líneas de VIGILANCIA – CRUE, WHATSAPP y todos los rumores en general. 2. Entregar las fichas de notificación a la persona encargada de manera inmediata e individual de los casos de vigilancia para IRAG, coronavirus a través de la línea de VIGILANCIA, CRUE, WATSAPP Y SIVIGILA según sea el caso. 3. Recolección de muestras en los laboratorios del distrito siguiendo el flujograma establecido en las etapas de toma envió y recepción de las muestras. 4. Participar en la realización de brotes o conglomerados mediante las búsquedas activas comunitarias activas permanentes. 5. Contribuir con la intensificación de acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos de entrada con, activación de respuesta rápida en el aeropuerto y terminal terrestre según lineamientos (búsqueda intencionada de casos). 6. Caracterización de la población Barranquillera de acuerdo a su solicitud. 7. Elaboración de informes semanales de la Vigilancia epidemiológica. 8. (BAC), Búsqueda activa comunitaria permanente alrededor de los pacientes notificados a SIVIGILA. 9. Recepcionar llamadas y chat para caracterización de pacientes. 10. Las demás actividades asignadas por respuesta inmediata, inherente a su perfil o por contingencia.	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993
Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. RECEPCIONAR DE MUESTRAS DE TODOS LOS PACIENTES NOTIFICADOS A VIGILANCIA Y PACIENTES HOSPITALIZADOS 2. REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y EMBALAJE DE LAS MUESTRAS RECIBIDAS 3. ELABORACIÓN DE ACTAS DE DEVOLUCIÓN SEGUN CASO 4. ENTREGAR FICHAS DE NOTIFICACION A LA PERSONA ENCARGADA DE MANERA INMEDIATA E INDIVIDUAL DE LOS CASOS DE VIGILANCIA DE IRAG, CORONAVIRUS 5. RECOLECCION DE MUESTRAS EN LOS LABORATORIOS DEL DISTRITO SIGUIENDO FLUJOGRAMA ESTABLECIDO EN LA ETAPA DE TOMA 6. ENVIO Y RECEPCION DE MUESTRAS 7. CARACTERIZACION DE LA POBLACION BARANQUILLERA DE CAURDO A SU SOLICITUD 8. MONITOREO PERMANANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, LABORATORIO, TRATAMIENTO Y BIOSEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS CASOS 9. APOYAR EL PROCESO DE TOMA DE MUESTRA 10.APOYAR LAS DEMAS ACTIVIDADES ASIGNADAS SEGUN LA NECESIDAD	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. Realizar toma de Muestras a todos los pacientes notificados en las líneas de VIGILANCIA – CRUE, WHATSAPP y todos los rumores en general. 2. Entregar las fichas de notificación a la persona encargada de manera inmediata e individual de los casos de vigilancia para IRAG, coronavirus a través de la línea de VIGILANCIA, CRUE, WATSAPP Y SIVIGILA según sea el caso. 3. Recolección de muestras en los laboratorios del distrito siguiendo el flujograma establecido en las etapas de toma envió y recepción de las muestras. 4. Participar en la realización de brotes o conglomerados mediante las búsquedas activas comunitarias activas permanentes. 5. Contribuir con la intensificación de acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos de entrada con, activación de respuesta rápida en el aeropuerto y terminal terrestre según lineamientos (búsqueda intencionada de casos). 6. Caracterización de la población Barranquillera de acuerdo a su solicitud. 7. Elaboración de informes semanales de la Vigilancia epidemiológica. 8. (BAC), Búsqueda activa comunitaria permanente alrededor de los pacientes notificados a SIVIGILA. 9. Recepcionar llamadas y chat para caracterización de pacientes. 10. Las demás actividades asignadas por respuesta inmediata, inherente a su perfil o por contingencia.	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993
Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. Realizar toma de Muestras a todos los pacientes notificados en las líneas de VIGILANCIA – CRUE, WHATSAPP y todos los rumores en general. 2. Entregar las fichas de notificación a la persona encargada de manera inmediata e individual de los casos de vigilancia para IRAG, coronavirus a través de la línea de VIGILANCIA, CRUE, WATSAPP Y SIVIGILA según sea el caso. 3. Recolección de muestras en los laboratorios del distrito siguiendo el flujograma establecido en las etapas de toma envió y recepción de las muestras. 4. Participar en la realización de brotes o conglomerados mediante las búsquedas activas comunitarias activas permanentes. 5. Contribuir con la intensificación de acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos de entrada con, activación de respuesta rápida en el aeropuerto y terminal terrestre según lineamientos (búsqueda intencionada de casos). 6. Caracterización de la población Barranquillera de acuerdo a su solicitud. 7. Elaboración de informes semanales de la Vigilancia epidemiológica. 8. (BAC), Búsqueda activa comunitaria permanente alrededor de los pacientes notificados a SIVIGILA. 9. Recepcionar llamadas y chat para caracterización de pacientes. 10. Las demás actividades asignadas por respuesta inmediata, inherente a su perfil o por contingencia.	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. Realizar Consolidado semanal de seguimiento a las EPS Infecciones respiratorias IRA -IRAG_ COVID-19 2. Realizar consolidado al seguimiento a la población según el riesgo validando las cohortes de los usuarios de las EPS de las acciones dispuestas en el marco normativo para la contención y mitigación del covid-19 3. Realizar consolidado de registro de llamas diarios de seguimiento a usuarios de las EPS en la verificación de signos y síntomas asociado a IRA -IRAG-COVID-19 y factores de riesgo 4. Realizar consolidado de información semanal de IRA-IRAG_COVID-19 8. Apoyar las acciones de educación a la población en general según el riesgo en la promoción, cuidado, autocuidado y prevención frente a la pandemia COVID-19 5. Realizar consolidado de las acciones de educación realizadas 6. Apoyar operativamente en lo que se requiere para dar respuesta a la contención y mitigación COVID-19 7.Las demás actividades asignadas por respuesta inmediata, inherente a su perfil o por contingencia.	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993
Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. Manejar software de vigilancia SIVIGILA, 7 en las 145 UPGD notificadoras y 172 informadoras para la notificación de eventos en salud pública. 2. Actualizar protocolos de vigilancia, en el nuevo SIVIGILA 2017 y en las enfermedades emergentes que se puedan presentar dentro del distrito. 4. Realizar mapeos de eventos de interés en salud pública. 5. Transcribir semanalmente fichas de pacientes de los diferentes eventos de notificación de Salud Pública. 8. Apoyar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC). 9. Presentar informe mensual con las actividades encomendadas. 10.LAS DEMAS ACTIVIDADES ACTIVIDADES ASIGNADAS POR RESPUESTA INMEDIATA, INHERENTE A SU PERFIL O POR CONTINGENCIA.	**$ 7.800.000**	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993
Acreditar titulo de Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión	• 1. Realizar toma de Muestras a todos los pacientes notificados en las líneas de VIGILANCIA – CRUE, WHATSAPP y todos los rumores en general. 2. Entregar las fichas de notificación a la persona encargada de manera inmediata e individual de los casos de vigilancia para IRAG, coronavirus a través de la línea de VIGILANCIA, CRUE, WATSAPP Y SIVIGILA según sea el caso. 3. Recolección de muestras en los laboratorios del distrito siguiendo el flujograma establecido en las etapas de toma envió y recepción de las muestras. 4. Participar en la realización de brotes o conglomerados mediante las búsquedas activas comunitarias activas permanentes. 5. Contribuir con la intensificación de acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos de entrada con, activación de respuesta rápida en el aeropuerto y terminal terrestre según lineamientos (búsqueda intencionada de casos). 6. Caracterización de la población Barranquillera de acuerdo a su solicitud. 7. Elaboración de informes semanales de la Vigilancia epidemiológica. 8. (BAC), Búsqueda activa comunitaria permanente alrededor de los pacientes notificados a SIVIGILA. 9. Recepcionar llamadas y chat para caracterización de pacientes. 10. Las demás actividades asignadas por respuesta inmediata, inherente a su perfil o por contingencia.	$ 7.800.000	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

A continuación, se detallan las obligaciones del contratista:

- Encontrarse al día en el pago con el pago de los aportes a la seguridad social en salud es durante la ejecución del contrato.
- Pagar los Impuestos a que haya lugar.
- Presentar los informes de actividades en los periodos de tiempo que corresponda según el plazo del contrato, los cuales deben contener evidencia de las actividades desarrolladas y/o ejecutadas.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato y que garanticen su ejecución
- Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II.

IV. ANALISIS ECONOMICO

El valor total de la presente contratacion es de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($101.400.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., SUBSECCIÓN 4.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma en Barranquilla el 16 de junio del 2020.

Codigo asignado: **4839**
Consecutivo: **11-118**

JAIME MIRANDA ESQUIVEL
Asesor Externo
Secretaria General del Distrito

IVON LARA DE LA CRUZ
Asesora Externa
Secretaria General del Distrito